

*** SOCIEDADES LIMITROFES A LOS CAMPEONATOS OFICIALES.**

Se comunica a todas las sociedades en general, que deben programar su planificación deportiva teniendo en cuenta los campeonatos oficiales en las Sociedades limítrofes.

Como norma general, aquellas sociedades que no realicen sueltas con arbitro, deberán abstenerse de hacer sueltas de cualquier tipo en los días en que las sociedades limítrofes hagan los comarcales, cuartos, intercomarcales y semifinales.

Las que hagan competición con arbitro, deberán pedir autorización por escrito al Comité de Competición y Disciplina Deportiva para poder realizar las sueltas el mismo día que la sociedad limítrofe que realice un campeonato oficial.

En este caso, y siempre que lo autorice el Comité, se procederá a comenzar la suelta 30 minutos después y previa comunicación telefónica. La AUTORIZACION DEBERA SER POR ESCRITO.

Las sociedades que se consideren afectadas, deberán comunicarlo por el escrito al Comité, para que se comunique a las sociedades IMPLICADAS.

Los árbitros también deberán tener en cuenta lo indicado anteriormente, no pudiendo dirigir competiciones en dichos caso.

Las Sociedades limítrofes a las sociedades organizadoras del CAMPEONATO REGIONAL y FINAL COPA MURCIA, deberán abstenerse de efectuar sueltas de cualquier tipo en los días en que se celebren las sueltas de dichos campeonatos.

Igualmente esta prohibición afecta a todos los socios y cazaderos de la zona correspondiente.

• CAZADEROS o CENTROS DE ENTRENAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el reglamento que regula los cazaderos y/ó centros de entrenamiento, queda prohibido a estos, efectuar sueltas de competición de cualquier categoría.

Artículo 49

Los días de entrenamiento serán fijados por la Sociedad de la que depende, de acuerdo con su calendario deportivo y el de las Sociedades limítrofes.

No podrán realizar CAMPEONATOS O CONCURSOS de ningún tipo.

Artículo 52

Las sueltas oficiales de las Sociedades limítrofes prevalecerán sobre cualquier cazadero, por lo que estos deberán adecuarse, en cualquier momento, a las mismas.

*** SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las Sociedades que no hayan entregado el seguro de responsabilidad civil en la Federación, tienen prohibido realizar sueltas de cualquier tipo, ya sean entrenamientos o de competición.

Los árbitros deberán asegurarse que las sociedades donde dirigen competiciones tienen el seguro en vigor, ya que en caso de accidente o reclamaciones por daños no estarán cubiertos por los seguros, ya que dichas sociedades tienen prohibido efectuar sueltas.

Igualmente los deportistas deberán exigir a su sociedad estar en posesión del seguro indicado, ya que de esta forma estarán cubiertos ante cualquier contingencia.

*** LICENCIA SOCIEDADES**

Recuerden que antes del 30 de noviembre, deben presentar el impreso que se les entrego en el sobre de la reunión de Presidentes (llevaba el encabezado en color) de RENOVACION LICENCIAS SOCIEDADES.

Es obligatorio presentarlo y adjuntar copia de la póliza del seguro.

*** PEÑAS Y LICENCIAS DEPORTISTAS.**

Recomendamos a los Presidentes la tramitación de las licencias en 2 fechas:

-Entregar antes del 30 de noviembre las de los socios que sean componente de alguna PEÑA.

La peña que algunos de sus componentes no tengan la licencia renovada en la FEDERACION al día 30 de noviembre, será dada de baja.

Los carnets de peñas se podrán recoger a partir del día 5 de diciembre en la Federación. NO SE ENVIARAN POR CORREO.

-Entregar antes del 22 de diciembre las demás.

Las que presenten después no podrán participar en los comarcales de Enero.

Murcia, 1 de Noviembre de 2010.